ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DE CONVOCATORIA ESAL.
No. MS-PCCE-004-2024

Considerando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y a pesar de la excepción prevista en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los requisitos definidos en el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se adelantan los presentes estudios, documentos previos y Análisis del Sector que soportan el presente proceso de contratación de mínima cuantía".

Elaboración	Mayo 6 de 2024
Dependencia	Secretaria de Desarrollo Económico
Funcionario y Cargo	Dr. José Parejo Garizabalo Secretario de Desarrollo Económico
Modalidad de Selección	Proceso competitivo

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Sobre el mismo fin y en relación a un tema en particular, desde la Constitución Política de 1991 se establecieron también normas constitucionales en procura de la protección del medio ambiente, procurando su integridad, diversidad y conservación.

El artículo 79 de la Constitución Política, nos dice que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado*

proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

A su vez en el artículo 80 Constitucional se dice que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."*

Siguiendo la misma dialéctica Constitucional encontramos deberes de los ciudadanos con respecto al medio ambiente en el artículo 95 que reza que *"Son deberes de la persona y del ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;"*

Incluso desde la misma Constitución asigna a los organismos de control funciones de vigilancia y obligaciones relacionadas con el medio ambiente, verbigracia de ello los artículos 267 y 268 donde ordena a la Contraloría General de la República, que vigile e informe sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación con respecto a la valoración de los costos ambientales y presentar un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

De igual forma la carta magna en el artículo 313 define funciones de los concejos municipales, que entre otras dice que debe dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Frente a las obligaciones del Municipio en materia de medio ambiente tenemos que desde la Constitución Política se establecen tributos y recursos económicos que deben definirse en los planes de desarrollo municipales, tal como lo establecen los artículos 317, 334 y 339, que impone la carga y obligación al Estado frente a el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano, partiendo del uso eficiente de sus recursos a partir de los planes de las entidades territoriales en su parte estratégica con un plan de inversiones a corto y largo plazo.

En resumen, estamos frente a obligaciones constitucionales que nos exigen como Administración Municipal, definir, establecer y desarrollar políticas públicas que generen conciencia en la ciudadanía sobre la protección, conservación y salvaguarda del medio ambiente en nuestro Municipio.

Tenemos entonces como Entidad Territorial que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En mérito de lo preceptuado anteriormente, el marco Constitucional y Legal que aplica para nuestra Entidad, corresponde a lo previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, que consagra la planeación en los Organismos del Estado en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25

de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017; conformando así, el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Para el caso en concreto debemos analizar la normatividad alrededor de la existencia en la vida jurídica de los Convenios de Asociación en Colombia, para lo cual partiremos del Concepto C – 331 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, quienes en dicho texto definen lo siguiente:

> *"En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017".*
>
> *"De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación. La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio. Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio. Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo."*

Frente a todo esto debemos analizar la realidad de nuestros territorios, especialmente la zona urbana del Municipio de Sitionuevo Magdalena, pues en ella de acuerdo al estudio del sector realizado, encontramos varios elementos que nos permiten visualizar una necesidad real, urgente e imperiosa frente a las acciones estatales para la preservación, protección, conservación y salvaguarda del medio ambiente en nuestro Municipio.

El municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena actualmente presenta zonas deforestadas producto del calentamiento global, nos hemos dado cuenta de que el ritmo de deforestación es demasiado alto y que los árboles, en las distintas zonas del municipio, como son las zonas ribereñas, son ecosistemas que se recuperan muy lentamente, causando que la flora y fauna que allí viven estén en peligro cada vez que estos desaparecen.

Esta ausencia de zona arborizada de una u otra manera también afecta el ciclo del agua, y temperaturas climáticas, aumentando así la sequía en el territorio, son los arboles quienes atraen las lluvias por lo que estos son una parte vital en el ciclo del agua, por esto, al perder masas forestales, alejamos más las lluvias en la zona, puesto que estas se desplazan hacia otras partes con más vegetación.

Teniendo en cuenta las consideraciones arriba señaladas y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Administración Municipal, se hace necesaria y oportuna la suscripción del convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION PARA MEJORAR LA MITIGACION DE CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES Y SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD EN JUSRISDICCION DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA.**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

El municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena actualmente presenta zonas deforestadas producto del calentamiento global, nos hemos dado cuenta de que el ritmo de deforestación es demasiado alto y que los árboles, en las distintas zonas del municipio, como son las zonas ribereñas, son ecosistemas que se recuperan muy lentamente, causando que la flora y fauna que allí viven estén en peligro cada vez que estos desaparecen.

Esta ausencia de zona arborizada de una u otra manera también afecta el ciclo del agua, y temperaturas climáticas, aumentando así la sequía en el territorio, son los arboles quienes atraen las lluvias por lo que estos son una parte vital en el ciclo del agua, por esto, al perder masas forestales, alejamos más las lluvias en la zona, puesto que estas se desplazan hacia otras partes con más vegetación.

Esta deforestación también causa, además del daño de los ecosistemas, a una perdida de biodiversidad y a la aridez en el terreno. Además, se evita la fijación de dióxido de carbono (CO2), por lo que se contribuye al cambio climático. Estas zonas deforestadas tienden a una erosión del suelo y, finalmente, se convierten en tierras no productivas. Lo que lleva a que no crezca ningún tipo de vegetación, no sirva de zona de alimentos y resguardo para animales, como tampoco para nosotros poder cultivar en ellos alimentos. Por tanto, la deforestación o falta de arborización son causas y acciones para el calentamiento global y el cambio climático.

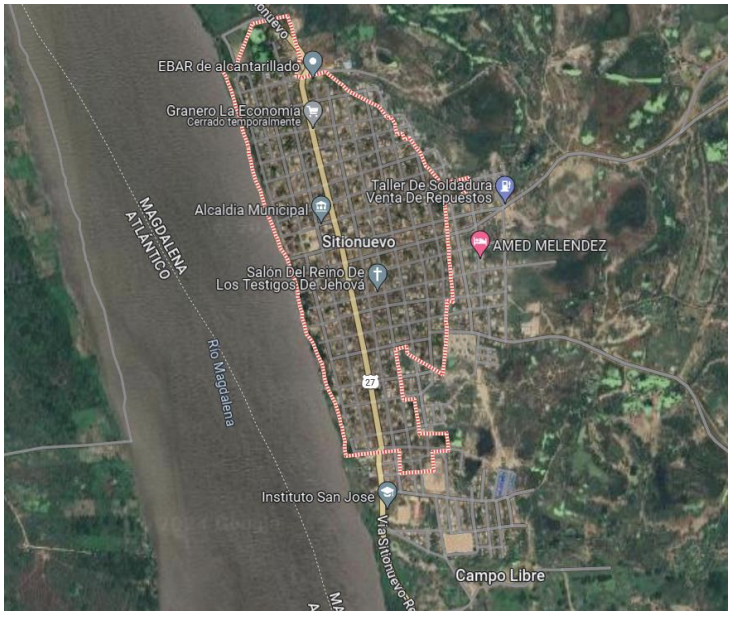
Para el municipio el aspecto ecológico es de suma importancia dada su ubicación ribereña sobre el río Magdalena y su relación con el parque Isla de Salamanca, así como el gran número de caños y ciénagas que se encuentran en su territorio. La sensibilización ambiental, la educación ambiental, la protección de los recursos naturales y la siembra de árboles son de vital importancia para evitar la deforestación, el calentamiento global, y las sequias.

1.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

EL presente proceso pretende atender las necesidades en educación ambiental que demanda el municipio de Sitionuevo, Magdalena así:



LOTE 1. CABECERA MUNICIPAL DE SITIONUEVO



La cabecera municipal de Sitionuevo Magdalena está organizada en 12 barrios, y la parte rural se organiza en 3 corregimientos con 11 veredas y 6 asentamientos; y su territorio es bajo, plano y cenagoso, bañado internamente por un gran conjunto de humedales que se comunican entre sí, y con el mar y con el río. Posee 22.512 Ha (23.18% del territorio) en área de manglar (ecosistema estratégico: Ciénaga Grande de Santa Marta y reserva de la Biosfera) del Convenio RAMSAR en el Parque Isla de Salamanca.

El municipio en su área urbana está compuesto de 12 barrios que son: Centro, Villa Esperanza, Barrio abajo, 12 de octubre, El Rincón, San José, El Camellón, Los Robles, La Magdalena, Simón Bolívar Primera Etapa, Simón Bolívar Segunda Etapa Y la Urbanización La Bendición de Dios

Las condiciones físicas de las vías urbanas del Municipio de Sitio Nuevo en su totalidad son precarias a excepción de la calle 2 a partir de la carrera 8 Barrio Centro , hasta carrera 14 Barrio el Camellón en donde se encuentra ubicado el cementerio Municipal, la carrera 8 que empieza en la calle 1 barrio centro hasta la calle 4, carrera 9 que inicia en la calle 1 Barrio Centro hasta la calle 4 y un pequeño tramo de la calle 3 entre carreras 7 y 8 barrio centro se encuentran pavimentadas el resto de las calles y carreras del Municipio se encuentran destapadas, es decir sin intervención estructural, esto es factor que incide directamente en la calidad espacial del área urbana.

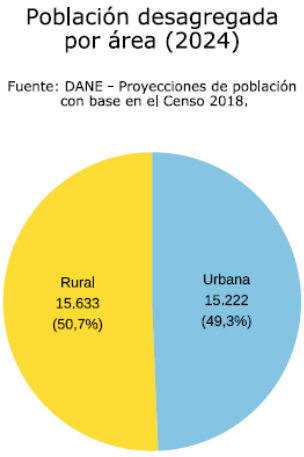
LOTE 2. CORREGIMIENTO DE PALERMO.

El corregimiento de Palermo hace parte de la división política del municipio de Sitionuevo y es el asentamiento urbano mas importante en materia demográfica después de la cabecera municipal.



1.3. POBLACION.

Conforme a la ficha de caracterización territorial del DNP, el municipio de Sitionuevo tiene proyectada un población según fuente DANE de 30.855 para el 2.024 segregada por área así:



II. Descripción DEL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACION DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DDE ARBOLES Y SENCIBILIZACION A LA COMUNIDAD EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA.

Objeto a contratar por lote	Valor Lote	Plazo de ejecución	Lugar de ejecución
LOTE 1. AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA	$330.000.000	Cuatro (4) meses.	Cabecera (zona urbana) municipio de Sitionuevo, Magdalena.
LOTE 2 AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA	$400.000.000	Cuatro (4) meses.	Corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, Magdalena

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION

10161500	ARBOLES Y ARBUSTOS
10171800	ACONDICIONAMIENTO DEL SUELO
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
77121600	PREPARACION DEE TERRENO Y SUELO
77101500	EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL
77111600	REHABILITACION AMBIENTAL
77101600	PLANEACION AMBIENTAL

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FRENTE AL LOTE 1 A CONTRATAR.

En virtud de la suscripción del Convenio de Asociación, se realizarán las siguientes acciones y actividades principales y complementarias relacionadas con el objeto del Convenio y sus obligaciones:

No.	ITEM	ACTIVIDAD
COMPONENTE 1:	*ESTUDIOS PARA DIAGNOSTICAR LOS SECTORES A REFORESTAR VEREDAS Y CABECERA MUNICCIPAL:*	Se realizará un sondeo por medio de visitas de campo en las diferentes zonas de la Cabecera Municipal para identificar los sectores ribereños en los que se destinara a repoblar zonas deforestadas evitando las erecciones en el centro al margen del rio Magdalena
COMPONENTE 2:	*SENSIBILIZACION EN DISTINTOS SECTORES SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO Y SU MITIGACION A TRAVES DE LA SIEMBRAA Y CONSERVACION DE ARBOLES:*	Se dictarán charlas en la Cabecera Municipal sobre el Cambio climático y su mitigación a través de la siembra y conservación de árboles. **Arborización con árboles frutales nativos:** Una vez diagnosticado los lugares a reforestar en la zona rivereña se procederá a la siembra de 88 árboles frutales típicos de la región, la altura debe ser de entre 1,00 mts contados desde el cuello o borde de la bolsa. • El bloque de tierra negra debe tener como mínimo 80 centímetros de diámetro ó Bolsas plásticas que deben tener como mínimo 50 cm de altura y 60 cm de Diámetro. • El transporte menor y mayor deberá realizarse técnicamente, de forma tal que el material no sufra daño. El transporte menor deberá utilizar medios que no maltraten el material, entre ellos se pueden utilizar: carretillas, cajas plásticas, etc. forma convenida, se adelantarán las siembras de los árboles previstas, por parte de los Operarios asignados para esta labor, realizando el siguiente procedimiento: ✓ Acondicionar el terreno en el que se van a realizar las plantaciones, con pala, pico y palín. ✓ Realizar la excavación en el terreno con la pala y el pico, en los sitios en donde se requieran nuevas siembras. ✓ Aplicar tierra abonada en los sitios previamente excavados. ✓ Colocar las plantas por tipo según el diseño previsto y de acuerdo a su altura y anchura. ✓ Retirar la planta de la bolsa. ✓ Retirar la maleza de la planta antes de la siembra. ✓ Realizar la siembra de las plantas. ✓ Corral en madera de 60cm x 60cm x 1mt de altura con 5

		líneas de maderas horizontales en cada cara con separación de 20cm. ✓ Durante el Proceso de Siembra, se debe tener presente lo siguiente: La base del tallo del árbol deberá quedar al mismo nivel del suelo cuidando que las raíces estén completamente cubiertas. ✓ El suelo alrededor del bloque del árbol o planta ornamental sembrada será moderadamente compactado (compactación manual) con el objeto de eliminar bolsas de aire y buscando que el árbol o planta ornamental conserve su posición vertical original de la bolsa. ✓ El sustrato a utilizar para rellenar los espacios deberá consistir en una mezcla de Tierra negra fértil tamizada y mezclada. ✓ Las actividades objeto del presente proceso contemplan el alcance descrito en el presupuesto oficial.
COMPONENTE 3:	*MANTENIMIENTO Y RIEGO DE 330 ARBOLES:*	El Contratista deberá mantener las Siembras efectuadas, por un tiempo mínimo de (8) meses a partir de la fecha de siembra, durante los cuales realizará las siguientes actividades, para garantizar la supervivencia de las Plantaciones: • Regar diariamente las plantas en épocas de verano y en forma intercaladas en época de invierno de acuerdo a las precipitaciones y necesidades en el terreno. • Limpieza alrededor del pie de las plantas, cortándola con machete para abrir plateo de tal manera que el sistema radicular de las plantas pueda tener aireación y un mejor desarrollo del follaje. • Poda sanitaria y de formación de las plantas con tijera podadora para los tallos y darle forma al desarrollo del follaje. • Aplicación del abono foliar en plantas con la bomba de fumigar directamente al follaje para desarrollo de este. • Realizar fumigación con insecticidas y fungicidas para el control de insectos, plagas y enfermedades. • Realizar surcos, formando una batea alrededor de cada planta para sostener el agua de tal forma que esta pueda penetrar hasta el fondo de las raíces. • Realizar arado y remoción del terreno alrededor de las plantas con la punta del machete proyectando el filo del machete en sentido horizontal con el recorrido o desarrollo de las raíces para evitar el corte de estas y facilitar la filtración del agua, nutrientes y abonos hacia el sistema radicular de las plantas. ***Resiembra:*** En el evento que exista mortalidad del material plantado, se deberán reponer los Árboles, mediante la siembra de especies con las mismas calidades técnicas del material inicial. Esta labor se realizará durante todo el tiempo de Mantenimiento

		establecido, iniciándose con cada nueva siembra, un nuevo período de tres (3) meses de mantenimiento ***Visitas de control y seguimiento:*** Para mantener los árboles o plantas ornamentales en buen estado de vigor y sanitario, se debe realizar por parte del Contratista un monitoreo continuo de los individuos sembrados, con el fin de detectar a tiempo agentes patógenos o daños causados de forma biótica y abiótica. Las Inspecciones a realizar por parte del Contratista para tal fin, se realizarán una vez por semana, o antes, en el evento en que la Secretaria de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial lo solicite, por algún tipo de falla detectada.
COMPONENTE 4:	*PERSONAL MINIMO Y ESPECIFICO CON QUE DEBE CONTAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL OBJETO A CONTRATAR EN EL CONVENIO:*	• Un director del proyecto – Administrador de empresa con 5 años de experiencia. – dedicación 50% • Un ingeniero Ambiental – con 3 años de experiencia - deificación 100% • 2 técnico Ambiental – con 3 años de experiencia – dedicación del 100% a) Para acreditar su perfil deberán aportar: Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos, previo inicio del contrato b) Deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. c) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. d) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato. e) Se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales. f) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio. g) El personal relacionado será contratado por el contratista y su costo debe incluirse dentro de los

		gastos del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL LOTE 1.

De acuerdo al presente estudio previo, el Convenio tendrá las siguientes actividades o ítems de ejecución, de acuerdo al alcance de su objeto:

1. MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRE DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA.				
N°	**PRODUCTO**	**INSUMOS**	**UNID**	**CANT**
1.1	Estudios para diagnosticar los sectores a reforestar Veredas y Cabecera Municipal.	1 ingeniero y 2 tecnólogo forestal.	Días	18
1.2	Sensibilización en distintos sectores sobre el Cambio climático y su mitigación a través de la siembra y conservación de árboles DE ARBOLES	2 ingeniero ambiental.	Días	18
1.3	Siembra de árboles frutales nativos.	Árboles nativos altura 1mt, tierra negra abonada, herramientas de excavación y 2 personal con experiencia en plantación de árboles.	Unid	330
1.4	Corral de protección	Corral en madera de 60cm x 60cm x 1mt de altura	Unid	330
1.5	Mantenimiento y riego de 330 arboles	14 obreros con experiencia en riego y mantenimiento de árboles, Carro tanque para suministro de agua por 8 meses.	Jornales	3832,5877
1.6	Dotación Personal de mantenimiento de riego 1 y 2 Jornadas de Limpieza (Kit que incluye: Camiseta Tipo Polo Color Verde, Jeans Azul Tipo Industrial, Gorra tipo chavo de protección solar color Rojo, Chaleco en Drill Color Beis, Botas de Seguridad, Gafas de Protección, Caja Tapabocas.)	Dotación de uniformes e implementos de seguridad	Unidad	16,00

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FRENTE AL LOTE 2 A CONTRATAR.

NO.	ITEM	ACTIVIDAD
COMPONENTE 1:	*ESTUDIOS PARA DIAGNOSTICAR LOS SECTORES A REFORESTAR CORREGIMIENTO DE PALERMO:*	Se realizará un sondeo por medio de visitas de campo en el Corregimiento de Palermo del municipio de Sitionuevo para identificar los sectores ribereños en los que se destinara a repoblar zonas deforestadas evitando las erecciones en el centro al margen del rio Magdalena y en sectores del centro poblado del corregimiento.
COMPONENTE 2:	*SENSIBILIZACION EN DISTINTOS SECTORES SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO Y SU MITIGACION*	Se dictarán charlas en el corregimiento sobre el Cambio climático y su mitigación a través de la siembra y conservación de árboles.

	A TRAVES DE LA SIEMBRA Y CONSERVACION DE ARBOLES:	**Arborización con árboles frutales nativos:** Una vez diagnosticado los lugares a reforestar en la zona rivereña se procederá a la siembra de 500 árboles frutales típicos de la región, la altura debe ser de entre 1,00 mts contados desde el cuello o borde de la bolsa. • El bloque de tierra negra debe tener como mínimo 80 centímetros de diámetro ó Bolsas plásticas que deben tener como mínimo 50 cm de altura y 60 cm de Diámetro. • El transporte menor y mayor deberá realizarse técnicamente, de forma tal que el material no sufra daño. El transporte menor deberá utilizar medios que no maltraten el material, entre ellos se pueden utilizar: carretillas, cajas plásticas, etc. forma convenida, se adelantarán las siembras de los árboles previstas, por parte de los Operarios asignados para esta labor, realizando el siguiente procedimiento: ✓ Acondicionar el terreno en el que se van a realizar las plantaciones, con pala, pico y palín. ✓ Realizar la excavación en el terreno con la pala y el pico, en los sitios en donde se requieran nuevas siembras. ✓ Aplicar tierra abonada en los sitios previamente excavados. ✓ Colocar las plantas por tipo según el diseño previsto y de acuerdo con su altura y anchura. ✓ Retirar la planta de la bolsa. ✓ Retirar la maleza de la planta antes de la siembra. ✓ Realizar la siembra de las plantas. ✓ Corral en madera de 60cm x 60cm x 1mt de altura con 5 líneas de maderas horizontales en cada cara con separación de 20cm. ✓ Durante el Proceso de Siembra, se debe tener presente lo siguiente: La base del tallo del árbol deberá quedar al mismo nivel del suelo cuidando que las raíces estén completamente cubiertas. ✓ El suelo alrededor del bloque del árbol o planta ornamental sembrada será moderadamente compactado (compactación manual) con el objeto de eliminar bolsas de aire y buscando que el árbol o planta ornamental conserve su posición vertical original de la bolsa. ✓ El sustrato por utilizar para rellenar los espacios deberá consistir en una mezcla de Tierra negra fértil tamizada y mezclada. ✓ Las actividades objeto del presente proceso contemplan el alcance descrito en el presupuesto oficial.
COMPONENTE 3:	*MANTENIMIENTO Y RIEGO DE 500 ARBOLES:*	El Contratista deberá mantener las Siembras efectuadas, por un tiempo mínimo de (8) meses a partir de la fecha de siembra, durante los cuales realizará las siguientes actividades, para garantizar la supervivencia de las Plantaciones: • Regar diariamente las plantas en épocas de verano y en forma intercaladas en época de invierno de acuerdo con las precipitaciones y necesidades en el terreno. • Limpieza alrededor del pie de las plantas, cortándola con

		machete para abrir plateo de tal manera que el sistema radicular de las plantas pueda tener aireación y un mejor desarrollo del follaje. • Poda sanitaria y de formación de las plantas con tijera podadora para los tallos y darle forma al desarrollo del follaje. • Aplicación del abono foliar en plantas con la bomba de fumigar directamente al follaje para desarrollo de este. • Realizar fumigación con insecticidas y fungicidas para el control de insectos, plagas y enfermedades. • Realizar surcos, formando una batea alrededor de cada planta para sostener el agua de tal forma que esta pueda penetrar hasta el fondo de las raíces. • Realizar arado y remoción del terreno alrededor de las plantas con la punta del machete proyectando el filo del machete en sentido horizontal con el recorrido o desarrollo de las raíces para evitar el corte de estas y facilitar la filtración del agua, nutrientes y abonos hacia el sistema radicular de las plantas. ***Resiembra***: En el evento que exista mortalidad del material plantado, se deberán reponer los Árboles, mediante la siembra de especies con las mismas calidades técnicas del material inicial. Esta labor se realizará durante todo el tiempo de Mantenimiento establecido, iniciándose con cada nueva siembra, un nuevo período de tres (3) meses de mantenimiento ***Visitas de control y seguimiento:*** Para mantener los árboles o plantas ornamentales en buen estado de vigor y sanitario, se debe realizar por parte del Contratista un monitoreo continuo de los individuos sembrados, con el fin de detectar a tiempo agentes patógenos o daños causados de forma biótica y abiótica. Las Inspecciones a realizar por parte del Contratista para tal fin, se realizarán una vez por semana, o antes, en el evento en que la Secretaria de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial lo solicite, por algún tipo de falla detectada.
COMPONENTE 4:	*PERSONAL MINIMO Y ESPECIFICO CON QUE DEBE CONTAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL OBJETO A CONTRATAR EL CONVENIO:*	• Un director del proyecto – Administrador de empresa con 5 años de experiencia. – dedicación 50% • Un ingeniero Ambiental – con 3 años de experiencia - deificación 100% • 2 técnico Ambiental – con 3 años de experiencia – dedicación del 100% a) Para acreditar su perfil deberán aportar: Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos, previo inicio del contrato b) Deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede

		suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. c) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. d) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato. e) Se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales. f) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello Conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio. g) El personal relacionado será contratado por el contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

2.4.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL LOTE 2.

De acuerdo con el presente estudio previo, el Convenio tendrá las siguientes actividades o ítems de ejecución, de acuerdo al alcance de su objeto:

1. MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRE DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO SITIONUEVO MAGDALENA.				
N°	**PRODUCTO**	**INSUMOS**	**UNID**	**CANT**
1.1	Estudios para diagnosticar los sectores a reforestar Veredas y Cabecera Municipal.	1 ingeniero y 2 tecnólogo forestal.	Días	20
1.2	Sensibilización en distintos sectores sobre el Cambio climático y su mitigación a través de la siembra y conservación DE ARBOLES	2 ingeniero ambiental.	días	20
1.3	Siembra de árboles frutales nativos.	Árboles nativos altura 1mt, tierra negra abonada, herramientas de excavación y 2 personal con experiencia en plantación de árboles.	Unid	400
1.4	Corral de protección	Corral en madera de 60cm x 60cm x 1mt de altura	Unid	400

1.5	Mantenimiento y riego de 400 arboles	25 obreros con experiencia en riego y mantenimiento de árboles, Carro tanque para suministro de agua por 8 meses.	Jornales	4800
1.6	Dotación Personal de mantenimiento de riego 1 y 2 Jornadas de Limpieza (Kit que incluye: Camiseta Tipo Polo Color Verde, Jeans Azul Tipo Industrial, Gorra tipo chavo de protección solar color Rojo, Chaleco en Drill Color Beis, Botas de Seguridad, Gafas de Protección, Caja Tapabocas.)	Dotación de uniformes y implementos de seguridad	Unidad	20

2.5. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Convenio.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
9. Durante la ejecución del Convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud y Seguridad en el Trabajo SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la ESAL.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Convenio.
13. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del Convenio.
14. Realizar los aportes en los términos de la oferta.
15. Realizar el aporte de los recursos en dinero correspondientes al porcentaje comprometido, y destinarlos a coadyuvar en la ejecución del proyecto, a través de las actividades que permitan generar mayor impacto y continuar con el mejoramiento de las condiciones ambientales.
16. En caso de realizar aportes en especie, deberá la ESAL, especificar dentro de su propuesta técnica, las acciones a desarrollar.
17. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades del objeto Convenio.
18. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

19. Disponer de los equipos tecnológicos para las actividades operativas del convenio.
20. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del Convenio.
21. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
22. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere con la suscripción del Convenio, salvo autorización previa y escrita del Alcalde Municipal.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: **(1)** Realizarlos los aportes convenidos. **(2)** Resolver las solicitudes de la ESAL y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del Convenio. **(3)** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **(4)** Designar un Supervisor. **(5)** Realizar la supervisión del Convenio. **(6)** Las demás que se pacten dentro del Convenio.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de Asociación.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Convenio de acuerdo al presente estudio previo corresponderá a cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.8. FACULTAD PARA CONTRATAR

El alcalde tiene facultad para celebrar contratos, conforme a lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, 91 literal D numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Nos.1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, expresando en su inciso segundo del capítulo consideraciones:

> *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*** *con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* (Negrilla ausente de texto)

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Para el caso que nos ocupa, la entidad escoge la modalidad prevista en el artículo segundo ibidem, al reunir las siguientes condiciones:

a) El objeto del contrato a ejecutar corresponde a programas y actividades de interés público previsto por el municipio tendientes a definir, establecer y desarrollar políticas públicas que generen conciencia en la ciudadanía sobre la protección, conservación y salvaguarda del medio ambiente en nuestro Municipio.
b) Que el presente proceso no comprende una relación conmutativa, debiendo la entidad sin ánimo de lucro presentar un ofrecimiento económica por el valor de disponibilidad presupuestal definido por la entidad.
c) Que, a pesar de existir una oferta en el mercado por distintas personas privadas, la realización del presente objeto contractual con una entidad sin ánimo de lucro optimiza los recursos definidos por la administración para la atención de la presente necesidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Los interesados no pueden confundir el presente proceso con la modalidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que el contrato a celebrar mediante el presente proceso competitivo de selección de ESAL, es distinto al previsto en dicha disposición, conforme a lo señalado en su último inciso.

Que las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional ***"o que, si existe"*****, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo**. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal

identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

Frente a esta normativa, la metodología del Contrato a celebrar tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración **aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley**.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar el objeto de diseñar e implementar estrategias que permitan avanzar en la consolidación de la política pública nacional de protección, conservación y salvaguarda del medio ambiente en el municipio de SITIONUEVO, Magdalena, las entidades sin ánimo de lucro deberán enviar propuesta.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el artículo 4to del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir Contrato Interadministrativo.

De acuerdo a lo anterior, en atención a que no es obligatorio en el presente proceso realizar aportes o comprometerlos en un porcentaje mayor a 30% del valor del Convenio, la entidad adelantará la presente contratación mediante Proceso Competitivo.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017 y del Plan de Desarrollo Municipal, entendiendo que este convenio beneficiará a las comunidades menos favorecidas del Municipio aportándoles herramientas ligadas a establecer un programa de cultura ambiental, que permita generar mejores condiciones de vida a partir de una educación ambiental para el bienestar social, la salud, la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión y el derecho a la educación, incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población, por lo cual es necesario para el Municipio de Sitionuevo Magdalena, seleccionar a una Entidad sin Ánimo de Lucro -ESAL-, para el desarrollo del convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA, objeto del presente proceso contractual, el cual es ofrecido para una ESAL con los cuales se busca contribuir a la cultura y conciencia ambiental, para la siembra de árboles y mitigación del calentamiento global en la cabecera municipal y en el corregimiento de Palermo del Municipio de Sitionuevo Magdalena.

Por medio del presente, el suscrito Alcalde del Municipio de Sitionuevo Magdalena, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente estudio previo, que justifican el desarrollo del proceso competitivo encaminado a contratar la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con quien se pretende realizar el convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA.

IV. VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente proceso contractual pretende la suscripción de un convenio y/o contrato de asociación de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, al reunir las siguientes condiciones:

a) El objeto del contrato a ejecutar corresponde a programas y actividades de interés público previsto por el municipio tendientes a definir, establecer y desarrollar políticas públicas que generen conciencia en la ciudadanía sobre la protección, conservación y salvaguarda del medio ambiente en nuestro Municipio.
b) Que el presente proceso no comprende una relación conmutativa, debiendo la entidad sin ánimo de lucro presentar un ofrecimiento económica por el valor de disponibilidad presupuestal definido por la entidad.
c) Que, a pesar de existir una oferta en el mercado por distintas personas privadas, la realización del presente objeto contractual con una entidad sin ánimo de lucro optimiza los recursos definidos por la administración para la atención de la presente necesidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

En ese sentido, la Entidad hace saber a los interesados y veeduría en general que el presente proceso no puede confundirse con la modalidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que el contrato a celebrar mediante el presente proceso competitivo de selección de ESAL al ser distinto al establecido en dicha disposición, conforme a lo señalado en su último inciso.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo). Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde al perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaboró el anexo correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración del proceso competitivo de convocatoria a ESAL a través del cual se seleccionará la entidad sin ánimo de lucro.

El análisis del sector presentado en el anexo contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto del proceso competitivo de convocatoria a ESAL, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el proceso de selección.

El anexo se divide en cuatro capítulos: en el primero se expone la necesidad que pretende satisfacer el municipio de Sitionuevo; en el segundo se desarrollan aspectos generales la situación económica del sector, un análisis del mercado y del servicio a contratar, un estudio técnico y un aspecto legal; en el tercero se presenta una revisión de la oferta, en donde se estudian a los posibles interesados en el proceso de selección, el cuarto denominado análisis

de la demanda se describen las condiciones en las cuales el municipio de Sitionuevo a contratado en el pasado el servicio, y como lo han hecho otras entidades estatales y el sector privado.

Corolario de lo anterior el municipio de Sitionuevo, Magdalena, ha estimado con presupuesto oficial del presente proceso competitivo de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro en NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($980.000.000,oo), incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024, los cuales se distribuyen así:

No. DE LOTE	OBJETO A CONTRATAR POR LOTE	VALOR LOTE
LOTE 1.	AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA	$330.000.000
LOTE 2.	AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA	$400.000.000

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El aporte del municipio para la ejecución del presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, por valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($730.000.000,oo).

4.2. FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES.

El municipio desembolsará los aportes derivados de los contratos a suscribir una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Municipio, en calidad de anticipo una vez se cumplan las siguientes actividades: (a) registro presupuestal expedido por la entidad; (b) aprobación de garantías; (c) suscripción de acta de inicio, (d) presentación de cronograma de actividades a ejecutar (e) aprobación de cronograma por parte de la supervisión del contrato, (f) presentación de factura electrónica, si hay lugar a ello, y/o cuenta de cobro acompañada de certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social, aportando planilla de seguridad social, y demás documentos relacionados por la Secretaria de Hacienda al momento de radicar la cuenta.

El valor será cancelado así:

Cuatro (4) desembolsos sucesivos iguales por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a partir del 30 de junio de 2024, girados a final de cada mes, suma a la cual deberá aplicarse la amortización del valor entregado en anticipo. La ESAL deberá presentar para el desembolso factura electrónica, si hay lugar a ello y/o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades del periodo, acta de recibo parcial a satisfacción de actividades suscrita por el supervisor del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social,

aportando planilla de seguridad social, y demás documentos relacionados por la Secretaria de Hacienda al momento de radicar la cuenta.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla “Pro-Cultura” 3,5% Valor contrato (≥ a 102 SMMLV).
- Estampilla "Adulto Mayor" 2% Valor contrato,
- Estampilla “Pro deporte” 2% para el lote 1 y 2 (Valor del contrato ≥ 114 SMLMV, <275 SMMLV). Estampilla “Pro deporte” 2,5% para el lote No. 3, (Valor contrato ≥ a 275 SMMLV).
- RETEICA 1% Valor contrato.
- Estampilla "Pro-Hospital" 2% Valor contrato.
- Estampilla "Pro-Universidad" 2% Valor contrato.

El Municipio de Sitionuevo hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en los pliegos de condiciones.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del proceso. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de los documentos precontractuales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos atenderá las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ASPECTOS DE RIESGOS).

8.1 RIESGOS PREVISIBLES

Son RIESGOS PREVISIBLES, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

El equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos en la contratación deberán tipificarse, estimarse y asignarse.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.	En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración	La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De tal manera que no constituyen riesgos previsibles: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato; (2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual; (3) Los hechos que corresponden a la teoría de la imprevisión; (4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

En ese orden de ideas, son riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De manera que la estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Riesgos Económicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos Sociales o Políticos	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Financieros	Baja	EL CONTRATISTA si fuere anterior a la celebración del contrato. EL MUNICIPIO si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
Riesgos Regulatorios	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Operacionales	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza	Media – Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Ambientales	Baja	EL MUNICIPIO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

VII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días establecidos en el cronograma contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sitionuevo, Magdalena, identificado con Nit. No. 891.780.103-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>100% del valor entregado en anticipo</td></tr>
<tr><td>(3) Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIII. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el alcalde Municipal; quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes

sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

IX. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública

Acuerdos Comerciales existentes.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú).	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009

Chile Ley	1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte. (El Salvador, Guatemala y Honduras).	Ley 1241 de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020
Israel	Ley 1841 del 12 de julio de 2017
Unión Europea. (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia).	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

9.1. OBLIGACION DE APLICACIÓN POR LA ENTIDAD.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

El municipio de Sitionuevo, hace parte de la división política del Departamento del Magdalena, ostentando el carácter de entidad territorial, condición que le permite gozar de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En desarrollo de su calidad como entidad de la organización territorial del Estado Colombiano puede (a) gobernarse por autoridades propias; (b) ejercer las competencias que les correspondan; (c) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y, (d) participar en las rentas nacionales.

En ese orden y para efectos del presente capítulo, el municipio es una entidad estatal incluida en el Acuerdo Comercial, razón por la cual se procederá a establecer los criterios de aplicación del mismo para el presente proceso, si hay lugar a ello.

A nivel municipal, las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9.2. OBLIGACION FRENTE AL PRESUPUESTO.

Como presupuesto oficial para el presente proceso tenemos la cifra de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($730.000.000,oo)** por lo cual se entrará a determinar acuerdo por acuerdo si ese valor de presupuesto permite la inclusión del acuerdo comercial.

El **Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico** (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $$1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

El **Acuerdo Comercial con Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

El **Acuerdo Comercial con Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

El **Acuerdo Comercial con los Estados AELC** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

El valor para el **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El **Acuerdo Comercial con la Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9.3. EXCEPCIONES DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Las siguientes son las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales.

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.

4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme15.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC): - 10 Armamento. - 11 Material nuclear de guerra. - 12 Equipo de control de fuego. - 13 Municiones y explosivos. - 14 Misiles dirigidos. 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves. - 16 Componentes y accesorios para aeronaves. - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves. - 18 Vehículos espaciales. - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes. - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre. División 66. Servicios de transporte por vía aérea. Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios

	de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

9.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PRESENTE PROCESO.

Conforme a las características de la entidad estatal, el presupuesto a contratar y las excepciones vigentes para Acuerdos Comerciales tenemos el siguiente balance:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	NO	N/A		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Guatemala	SI	No incluye valores		NO
	Honduras	NO	N/A		NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
CAN (Colombia, Bolivia, Perú y Ecuador) Decisión 439 de 1998		SI	No incluye valores		NO

X. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Hacen parte integral del presente estudio previo, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; 2) Certificado de adecuación al plan anual de adquisiciones expedido por la Secretaría de Planeación; 3) Certificado de insuficiencia de personal expedido por la oficina de Talento Humano.

Se deja constancia, que hace parte del presente documento el análisis del sector de la contratación directa, conforme a los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emanada de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

JOSÉ PAREJO GARIZABALO
Secretario de Desarrollo Económico
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Elaboró: MOBAY SAS.
Asesor – Marco Molina Bayona.
Revisó: Jefe Oficina Seguridad Jurídica y de Contratación.
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.